

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 17 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de mayo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Miralles Mira.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Francisco Miralles Mira, Sargento primero, perteneciente al Cuerpo de Suboficiales Especialistas, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendidos por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 20 de abril y 15 de junio de 1967, sobre actualización de pensión, se ha dictado Sentencia con fecha 17 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Miralles Mira, contra los acuerdos de la Sala de Actualización del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 20 de abril y 15 de junio de 1967, que, respectivamente, resolvieron en vía de petición y en la de recurso de reposición, que al demandante no procedía actualizarle la pensión, aplicando como regulador el sueldo de Teniente ni los trienios de Oficial, sino los correspondientes a su empleo efectivo que era de Sargento.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 17 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Solís y Díaz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Eduardo Solís y Díaz, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 29 de diciembre de 1967 y 12 de marzo de 1968, se ha dictado Sentencia con fecha 30 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Solís y Díaz, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 29 de diciembre de 1967 y 12 de marzo de 1968, impugnados en el proceso, absolviendo a la Administración demandada, sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 17 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de junio de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Valenzuela Peralta.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel Valenzuela Peralta, Teniente Coronel de Artillería, en situación de «En Servicios Civiles», quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de 18 de octubre de 1967 y 12 de febrero de 1968, denegatorias de solicitud de que se declare, su derecho a pasar de la situación antes indicada, a la militar que tenía antes de su ingreso en la misma, se ha dictado Sentencia con fecha 21 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Valenzuela Peralta, Teniente Coronel de Artillería, en situación de «En Servicios Civiles», contra Resolución del Ministerio del Ejército, de 12 de febrero de 1968, por la que se desestimó el recurso de reposición por el promovido respecto a la del propio Departamento ministerial de 18 de octubre de 1967, denegatoria de petición formulada sobre reconocimiento de su derecho, a pasar desde la expresada situación militar, a la de esta clase en que se encontraba al pasar a aquélla y ser destinado al Organismo Civil en que prestaba sus servicios, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre las costas del proceso.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 17 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de junio de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Arrabal Lara, y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes, don Juan Arrabal Lara, y otros,